

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Expte. 2003/1/160**



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 6 de febrero de 2003

**RESOLUCIÓN N° 044                      ACTA N° 005**

**VISTO:** la necesidad de contar con un Reglamento que regule el otorgamiento de licencias de telecomunicaciones así como los derechos y limitaciones de los involucrados y otro que regule la administración y control del espectro radioeléctrico.

**RESULTANDO: I)** Que el artículo 86, literal “f” de la Ley 17.296, de 21 de febrero de 2001 establece que le competen a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones formular normas para el control técnico y manejo adecuado de las telecomunicaciones, así como su implementación

**II)** Que conforme a lo dispuesto por el literal “n” del Art. 86 de la ley 17296, compete a la URSEC dictar normas generales que aseguren el funcionamiento de los servicios dentro de su competencia

**III)** Que conforme al literal “a” del Art. 86 de la ley citada compete a la URSEC asesorar al Poder Ejecutivo en materia de formulación, instrumentación y aplicación de política de comunicaciones.

**CONSIDERANDO: I)** Que el Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones es imprescindible para ordenar y organizar la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la instalación, el uso y la explotación de los distintos medios utilizados en telecomunicaciones.

**II)** Que el Reglamento de Administración y Control del Espectro Radioeléctrico es imprescindible para propiciar el uso eficiente de dicho recurso escaso, así como para promover el desarrollo, optimización y utilización de nuevos servicios radioeléctricos, redes y tecnologías.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES.**

**RESUELVE:**

1°. Aprobar los proyectos de Reglamento de Administración y Control del Espectro Radioeléctrico y de Licencias de Telecomunicaciones, a los efectos de su publicación en la página web del organismo.

2° Dispónese un período de consulta pública de los proyectos referidos, hasta el 31 de marzo de 2003.

3° Pase a Secretaría General a sus efectos